



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Vista la providencia de fecha 5 de junio de 2024 -dictada por el Sr. Diputado Delegado de la Finca de Castro Enríquez- por la que se da inicio del expediente relativo al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para instrumentar una subvención destinada a promover la colaboración entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela, en el marco de la creación del Campus Agroambiental de Salamanca.
- Vista la memoria justificativa del Convenio de fecha 24 de julio de 2024, emitida por la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda.
- Visto el Informe-propuesta de la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de octubre de 2024, conformado por el Secretario General, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Base 58 apartado vigésimo cuarto de las de Ejecución del Presupuesto Provincial para el presente ejercicio.
- Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 10 de octubre de 2024, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de la Intervención nº 1016/2024, con fecha 18 de octubre de 2024.
- Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f) y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Por el presente Decreto **acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para instrumentar una subvención destinada a promover la colaboración entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela, en el marco de la creación del Campus Agroambiental de Salamanca.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOVER LA

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/9



**COLABORACIÓN ENTRE LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ Y LA FINCA
EXPERIMENTAL MUÑOVELA, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DEL CAMPUS
AGROAMBIENTAL DE SALAMANCA**

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local; hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº -----/24, de ----- de 2024, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. Carlos Closa Montero, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con NIF nº Q2818002D, sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en la calle de Serrano nº 117, que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las facultades que, en materia de convenios, tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente).

EXPONEN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- El CSIC, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a Entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRSP) y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, entre otras normas.

TERCERO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/9



agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

CUARTO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

QUINTO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el CSIC, a través de Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA-CSIC), junto con la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, han puesto en marcha la creación de un Campus Agroambiental en “La Platina” (Salamanca) con el objetivo de aunar las capacidades investigadoras, técnicas y docentes de las distintas entidades, para convertir dicho Campus en una estructura líder de investigación e innovación a nivel regional, nacional e internacional, y en un referente en materia educativa y de transferencia de conocimientos.

SEXTO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca es propietaria de la Finca de Castro Enríquez, situada en el término municipal de Aldehuela de la Bóveda. Cuenta con una extensión de más de 530 hectáreas, de las que casi 400 son de encinar, por lo que se puede definir como una dehesa típica de la provincia.

La explotación agraria mantiene una población de reproductores bovinos de raza Morucha de capa cárdena. El sistema de explotación es en régimen extensivo, organizado por lotes que se cruzan con sementales mejorantes puros de razas Morucha, Charolesa y Limusina. Se mantiene también una explotación de ganado ovino de raza Castellana con las variedades reconocidas: Variedad blanca (Raza Autóctona de Fomento) y Variedad negra (Raza Autóctona en Peligro de Extinción). Así mismo, se mantiene un núcleo ganadero de yeguas de Pura Raza Española y dispone de dos Centros de Testaje (de razas Morucha y Limusín).

Además de las actividades agrícolas y ganaderas, en la finca se desarrollan proyectos de investigación con entidades públicas y privadas y tiene un importante papel como centro de formación y difusión de los aspectos socioeconómicos, medioambientales y de la biodiversidad de la dehesa salmantina.

Cuenta con la “Casa Palacio”, edificio que dispone entre sus instalaciones de salas de conferencias y reuniones que pueden ser utilizadas temporalmente, y en las que también pueden prestarse servicios de alojamiento y manutención.

SÉPTIMO.- El IRNASA-CSIC dispone de una finca experimental agropecuaria denominada “Muñovela” situada a 15 Kilómetros de Salamanca en el término municipal de Barbadillo.

La Finca Experimental Muñovela tiene una gran importancia a la hora de llevar a cabo ensayos agrarios de interés para el sector agrario, sirviendo de referencia a los productores a la hora de tomar distintas decisiones en el proceso productivo.

La finca tiene una superficie de 80,5 hectáreas y se destina principalmente a ensayos de investigación agropecuarios llevados a cabo por los investigadores del IRNASA-CSIC o realizados en colaboración con otros organismos públicos de investigación, con empresas privadas y otras entidades.

De las 80,5 ha, 40,63 ha son de secano y 12,30 ha son de regadío, estando el resto de la superficie ocupada por dehesa y pastizales aprovechados por los ganados vacuno de raza Morucha de capa negra y ovino de raza Merina negra -ambas razas en peligro de extinción- y aviar (pavos) de la propia finca. Esta variedad de sistemas productivos permite realizar ensayos en prácticamente todos los cultivos propios de la zona, así como en otros cultivos que puedan tener cabida según las condiciones climáticas de la zona, permitiendo diversificar la producción al incorporar nuevos cultivos demandados por el mercado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/9



La finca dispone de la maquinaria necesaria para poder realizar ensayos tanto con maquinaria de similar tamaño a la utilizada por los agricultores como en microparcels, lo que permite poder adaptarse a las distintas circunstancias que requieran los diferentes proyectos. Cuenta además con personal con una amplia experiencia en la realización de ensayos en campo.

OCTAVO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el CSIC consideran fundamental, en el contexto de la próxima creación del Campus Agroambiental de Salamanca, impulsar la colaboración entre las fincas citadas previamente, para aunar capacidades y crear sinergias que repercutan en mayores beneficios en el sector agrario y en el conjunto de la sociedad.

Ambas fincas presentan las características, cualidades y equipamientos necesarios para poder realizar una gran diversidad de ensayos de I+D+i, complementándose en muchos aspectos, de manera que la cooperación en diferentes ámbitos posibilitará una mejor respuesta a las demandas del sector y de la sociedad con respecto a la actividad agraria, y facilitará la realización de actividades de transferencia del conocimiento más diversas y de mayor calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para impulsar la cooperación entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela en el marco del nuevo Campus Agroambiental referido en el expositivo quinto, con el fin de aunar capacidades investigadoras, técnicas y docentes y crear sinergias que repercutan en una mayor impulsión y participación en proyectos de I+D+i y en la realización de actividades de transferencia, formativas y de divulgación capaces de obtener mejores resultados respecto a los objetivos fijados. La promoción de la mejora de una actividad agraria compatible con el desarrollo sostenible del medio rural y respetuosa con el medio ambiente, y la consecución de una sociedad con una mejor formación en materia agraria, rural y medioambiental, beneficiará al sector agrario, al medio rural y a la sociedad en su conjunto.

A tales efectos, la finalidad de este convenio consiste en instrumentar una subvención concedida al CSIC por la Diputación Provincial de Salamanca destinada a promover la colaboración entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela en los términos establecidos en el mismo.

Segunda.- Contenido obligacional de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de hasta VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.4190E.4239004 del presente ejercicio. Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente convenio.

El importe se abonará en la cuenta corriente del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 (Madrid): ES07 9000 0001 20 0220000047.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	4/9



Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

2.- EL CSIC

El IRNASA-CSIC se compromete a:

- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del convenio, no generándose vinculación alguna con la otra parte interviniente en el ejercicio de su actividad.
- B) Aportar todo tipo de instalaciones y equipamiento necesario para realizar las actividades previstas en el presente convenio.
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del convenio.

En función del ámbito de conocimiento que se pretenda abordar, se estudiarán las principales necesidades y problemáticas a las que se enfrenta el sector agrario y las posibles soluciones y oportunidades que se presentan para dar solución a dichos problemas. Con arreglo a dicho estudio, se impulsarán las acciones que se consideren más adecuadas para abordar la problemática en cuestión. Estas acciones podrán desarrollarse en torno a cuatro líneas de actuación:

1. Proyectos de I+D+i:

- Estudio de las convocatorias más adecuadas (a nivel regional, nacional o europeo) en función del perfil del proyecto que se quiera impulsar y preparación de propuestas para presentar en las convocatorias seleccionadas.
- Realización de ensayos en la Finca Experimental Muñovela y/o en la Finca de Castro Enríquez cuando, por sus características (ej. bajo nivel de financiación requerido), se considere que no es necesario acudir a una convocatoria de subvención de proyectos de I+D+i.

2. Formación y docencia:

- Organización de visitas a la Finca Experimental Muñovela y a la Finca de Castro Enríquez para estudiantes de la USAL y otras Universidades, así como para alumnos de Centros de FP.
- Realización de cursos que se consideren de interés en el ámbito del objeto del convenio.
- Los ensayos realizados en el marco del convenio podrán servir, si así lo consideran de común acuerdo CSIC y Diputación, para que los estudiantes puedan realizar sus Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Tesis o para la realización de prácticas.

3. Transferencia e intercambio de conocimientos en el ámbito del sector agrario:

- Organización de talleres de campo en las fincas de Muñovela y Castro Enríquez. Las visitas de los productores a las fincas servirán para intercambiar conocimientos, discutir el desarrollo de los ensayos realizados en el marco del convenio, dar a conocer y valorar los resultados parciales, valorar las dificultades encontradas y plantear conjuntamente soluciones innovadoras.
- Organización de visitas a fincas de productores que se puedan considerar de interés.
- Organización de encuentros y jornadas técnicas.

4. Divulgación:

- Ambas fincas (Muñovela y Castro Enríquez) ofrecerán sus instalaciones para visitas de escolares de toda la provincia de Salamanca con el objetivo de que puedan conocer la ganadería, agricultura y dehesa, así como los proyectos realizados en el marco del convenio que puedan ser de su interés.

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	5/9



- Se dará un lugar preeminente a la presentación de resultados obtenidos en ejecución del convenio durante la Feria Agropecuaria Salamaq.
- D) Estudiar las posibles fuentes de financiación a las que se pueda acceder para la puesta en marcha de las actividades previstas.
- E) El IRNASA-CSIC se compromete a ser garante ante la Diputación de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido, debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del convenio; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas.
- F) El IRNASA-CSIC deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma, junto a las de las demás Entidades que deban figurar.
- G) Serán obligaciones del IRNASA-CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Gastos subvencionables, justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la imputación, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, de los costes del personal asignado al proyecto descritos en el Presupuesto de Gastos previsto en el Anexo de este convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El IRNASA-CSIC deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2025, inclusive:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los costes del personal imputado al proyecto durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	6/9



La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previo informe, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cumplimiento de las obligaciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio por el IRNASA-CSIC será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y dos técnicos designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

En representación del IRNASA-CSIC, la persona titular de la Dirección del Instituto y dos técnicos designados por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Sexta.- Modificación del convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

Séptima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	7/9



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava.- Periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de octubre de 2024 y permanecerá vigente -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación- hasta el 30 de septiembre de 2025, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22.2 y 28, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de dicha LRJSP.

Asimismo el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. Igualmente será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, podrá ser resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente documento - sin unidad de acto en la firma- en la fecha que figura en la firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Francisco Javier Iglesias García

ELVICEPRESIDENTE DE
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES DEL CSIC

Carlos Closa Montero

EL SECRETARIO
(DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)

Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	8/9



ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ Y LA FINCA EXPERIMENTAL MUÑOVELA EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DEL CAMPUS AGROAMBIENTAL DE SALAMANCA

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONVENIO

COSTES DE PERSONAL **56.389,12 €**

Contrato laboral de un Técnico Superior Grupo 1 a tiempo completo (incluida la Seguridad Social y la indemnización final). **42.389,12 €**

Imputación del 15% de los costes de personal de plantilla asignado al convenio (incluida la Seguridad Social) correspondiente a un Investigador nivel 29. **14.000,00 €**

DIETAS Y LOCOMOCIÓN **1.220,00 €**

COSTES INDIRECTOS (5%) **2.819,45 €**

TOTAL GASTOS **60.428,57 €**

SEGUNDO.- Conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, NIF nº Q2818002D, una subvención de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 27.4190E.4239004 “Convenio colaboración IRNA actuaciones agrarias” -según documento RC nº 202000071560- por importe de 25.000,00 €-. según documento RC nº 202400049366.

TERCERO.- Remitir copia del convenio, debidamente suscrito, al Servicio de Servicios Jurídicos y Contratación a los efectos de su seguimiento y control, así como de su inclusión en el Registro General de Convenios.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura junto a la firma.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	23/10/2024 10:21:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	9/9